



Mérida, Yucatán a 19 de agosto de 2022  
Número de oficio: SAF/SIMER/0170/2022  
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de  
Reglas de Operación.

**Abogada Rosalyn Guadalupe Gamboa Quintal**  
**Jefa del Departamento de la Unidad Jurídica de la**  
**Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.**  
**Presente**

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación recibido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio en fecha 12 de agosto de 2022, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SIIES X/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de divulgación y extensión científica, tecnológica y de innovación."**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado programa de divulgación y extensión científica, tecnológica y de innovación.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo inicial que las Empresas, Asociaciones, Cámaras Empresariales, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Personas Físicas tienen alto aprovechamiento de las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de Innovación incrementando la competitividad del Estado a través de apoyos económicos y en especie para el desarrollo de proyectos de divulgación científica y el fomento e impulso a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, tomando en cuenta como población objetivo a las siguientes personas acorde al apoyo:



<b>Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica entregados:</b>	Personas físicas, grupos independientes, asociaciones civiles, instituciones educativas o centros de investigación.
<b>Apoyos para el fomento e impulso a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico entregados:</b>	Estudiantes de nivel básico y medio superior, así como estudiantes o egresados de nivel superior, de las escuelas públicas y privadas establecidas del Estado de Yucatán.

Así mismo, dicho programa abarcará todos los Municipios del Estado de Yucatán, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024. Igualmente, este anteproyecto especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes aplicarán los siguientes:

<b>Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica:</b>	<p><b>Calidad y viabilidad técnica de la propuesta (60 puntos).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Congruencia entre los objetivos y la metodología planteada.</li> <li>• Relevancia e impacto social esperado de las acciones a desarrollar.</li> <li>• Efectividad de la propuesta presentada para la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.</li> <li>• Diseño e implementación de actividades para la accesibilidad de diferentes personas y grupos sociales.</li> </ul> <p><b>Viabilidad financiera (40 puntos).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Optimización de los recursos a emplear para el desarrollo de actividades en función del número de beneficiarios proyectados de atención.</li> <li>• Congruencia entre la calidad y viabilidad técnica de la propuesta y el recurso económico proyectado.</li> </ul>
<b>Apoyos para el fomento e impulso a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico entregados:</b>	<p><b>Los criterios a considerar para la selección de ganadores serán los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto, trabajo, prototipo o tesis es original; es decir, que no es copia ni imitación de trabajos existentes.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación utilizada se expresa con claridad y precisión y es congruente con el objetivo planteado.</li> </ul>
--	--

Así bien, se puede observar que se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo. De igual manera, las Reglas de Operación en análisis establecen los montos máximos aplicables, permitiendo a la población objetivo obtenga mayores beneficios a los costos de cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyo económico único para el desarrollo de proyectos de divulgación científica.	N/A	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de un apoyo económico único hasta por \$2, 000, 000,00 pesos M.N. (Dos millones de pesos sin centavos Moneda Nacional) por convocatoria. Se aceptarán hasta 15 propuestas.
<b>Análisis del Beneficio</b>	<p>En relación a la ponderación <b>Costo Económico</b> de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto de más del 99%, debido a que para el acceso a este subsidio se solicitan tan solo 7 documentos para personas físicas y 8 documentos para personas morales, por lo que la inversión que esta tiene que realizar es inferior en comparación con el apoyo monetario que recibirá. Entre los documentos solicitados se encuentran los siguientes:</p> <p>I. Carta de presentación del proyecto en original (Anexo I).</p> <p>II. Proyecto de trabajo, en original, (Anexo II).</p> <p>III. Acreditación de la personalidad jurídica:</p> <p>a) Identificación oficial con fotografía vigente de la persona física o del representante legal según corresponda. Los documentos de Identificación con validez son: Credencial de Elector, pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía y Cartilla Militar.</p> <p>b) Clave Única de Registro de Población de la persona física o del representante legal según corresponda en caso de que la identificación oficial no contenga dicha información.</p> <p>c) Constancia de Situación Fiscal.</p> <p>d) Para persona física copia del acta de nacimiento.</p> <p>e) Para personas morales copia simple del acta constitutiva y de los poderes otorgados ante fedatario público del representante legal.</p>	



	<p>En caso de ser beneficiario entregar la siguiente documentación complementaria:</p> <p>f) Acuse del trámite realizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas del alta de la cuenta bancaria de depósito a nombre del beneficiario.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de <b>Costo - Efectividad</b> este apoyo tecnológico permitirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que los beneficiarios puedan impulsar el desarrollo de sus proyectos científicos, mejorar sus oportunidades de emprendimiento y condiciones económicas.</li> <li>- Garantizar el derecho humano a la igualdad de oportunidades.</li> <li>- Generar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado.</li> <li>- Impulsar la generación de apertura de micro empresas, entre otras.</li> </ul> <p>Aunado a lo anterior, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán al:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.</li> <li>II. Establecer un impacto es proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.</li> <li>III. Fortalecer las condiciones de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros.</li> </ol>
--	---

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
Premios para el fomento e Impulso a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Entrega de un diploma alusivo, un premio en especie o en efectivo y/o una acreditación nacional o internacional a los beneficiarios, según las características de la convocatoria que corresponda.	N/A	El monto máximo del premio a entregar por beneficiario, no excederá del valor equivalente a 1000 UMAS, el cuál a la fecha se traduce en un valor monetario de \$96, 220.00 pesos M.N. (Noventa y seis mil doscientos veinte pesos sin centavos Moneda Nacional).
	<p>En relación a la ponderación <b>Costo Económico</b> de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido a que se solicitan tan solo 5 documentos siendo estos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formato de registro (Anexo IV).</li> <li>II. Documento oficial donde se valide la inscripción del alumno en el periodo escolar vigente; o el Acta de</li> </ol>	



**Análisis del Beneficio**

examen profesional, certificado, carta o constancia de exención del examen profesional, de acuerdo a la convocatoria.

- III. Identificación oficial con fotografía vigente de la persona física o del representante legal según corresponda.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no contenga dicha información.
- V. Proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

Derivado de lo anterior, en caso de que el domicilio actual no coincida con el de la identificación oficial, deberá presentar un documento más siendo este el comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses, por lo que la inversión que esta tiene que realizar es inferior en comparación con el apoyo que recibirá.

De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de **Costo - Efectividad** este apoyo tecnológico conlleva los siguientes impactos positivos:

- Permitirá al estudiante obtener un diploma con valor curricular, que fortalecerá sus oportunidades de acceso a mejores empleos, así como contar con reconocimiento internacional.
- Impulsará el desarrollo científico y tecnológico del Estado.
- Permitirá garantizar el derecho a la educación e igualdad de oportunidades.
- Coadyuvará a que los estudiantes continúen con sus estudios e incentivará el interés por el desarrollo de proyectos científicos, que a largo plazo beneficiará al estado de Yucatán.
- Permitirá al estudiante en el caso de acceso al apoyo en especie fortalecer sus condiciones de inversión.

Asimismo, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, al:

- Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.



- Permitir un impacto es proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Se puede apreciar que en las Reglas de Operación en comento efectivamente se mencionan en ambos apoyos los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir la siguiente recomendación:

**Recomendación 1:** Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para Simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general; específicamente en los procedimientos establecidos en los artículos 15 fracción II y IX y artículo 23 fracción II, al considerar la oportunidad de que la población objetivo interesada en acceder a los apoyos puedan presentar los requisitos de manera dual, es decir, llevarlos ante la instancia ejecutora de manera física o electrónica a través de medios habilitados para tal fin.

Por otro lado, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- IV. Suscribir el convenio de asignación de recursos dando cumplimiento a las obligaciones que del mismo deriven, en su caso.
- V. Destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para el objeto que le fue otorgado.
- VI. Dar reconocimiento o el debido crédito público a la Secretaría como su patrocinador, en los productos derivados de las solicitudes de apoyo.



- VII. Acudir a las reuniones o entrevistas a las que sea convocado por la Secretaría.
- VIII. Presentar la documentación comprobatoria del apoyo en caso de que la Secretaría lo requiera.
- IX. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos, reintegrar a la Secretaría el monto de los mismos.
- X. En caso de suspenderse el proyecto, avisar a la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- XI. Entregar a la Secretaría, al término del proyecto y en un plazo no mayor a 30 días naturales, un Informe en el que se describan los objetivos y resultados obtenidos, en caso de que aplique.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora. El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados. Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

La Secretaría contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que publicarán anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que la Secretaría describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo V.

Así mismo, la Secretaría indica que cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la Secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la sanción, igualmente indican que serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- I. Por causa de fuerza mayor que impida al beneficiario la continuación de las actividades para el cual se le otorgó el apoyo;
- II. Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a la Secretaría y con ello propicie error en las decisiones emitidas; proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo;
- III. Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa;
- IV. Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emita la Secretaría;



- V. Por incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el anteproyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento.**

Aunado a lo anterior, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y**  
**Eficiencia Institucional**